

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 20
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 21, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

8 DE SEPTIEMBRE DE 2003

RESOLUCION

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA CATEDRAL DE LA ESPERANZA: ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA, A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS AUSPICIADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN LOS CENTROS “HEAD START”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante el Artículo 1.006 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y esta Ley;

POR CUANTO: El referido Artículo establece que la autonomía municipal comprenderá, entre otras cosas, la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos. Se dispone además, que no se impedirá a los municipios la ejecución de obras, planes de desarrollo físico o servicios debidamente aprobados, autorizados y financiados de acuerdo a las leyes aplicables;

POR CUANTO: La Administración de la Ciudad Capital auspicia el Proyecto “Head Start”, adscrito a la Oficina de Desarrollo Infantil, mediante el cual se ofrecen servicios de educación preescolar y de cuidado diurno a niños de las Comunidades de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 6.05 del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan dispone que la Oficina para el Desarrollo Infantil es la unidad administrativa principalmente responsable de brindar servicios educativos, de salud en general y de otra naturaleza a los niños de 0-4 años de edad preescolar para propiciar su despertar intelectual, destrezas de aprendizaje, socialización y su desarrollo físico y emocional, a fin de prepararlos para ingresar a la escuela formal;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Para lograr los propósitos de esta Oficina, el referido Código le delega, entre otras, la facultad de concertar acuerdos, convenios o contratos con personas naturales o jurídicas para el arrendamiento de aquellos inmuebles necesarios para la prestación de los servicios, de acuerdo a los parámetros legales y reglamentarios aplicables, siempre que:

- (a) La cuantía total del acuerdo, convenio o contrato no exceda de dos mil (2,000) dólares mensuales;
- (b) El término de vigencia del acuerdo, convenio o contrato no exceda de un año;
- (c) El acuerdo, convenio o contrato disponga que sólo podrá ser renovado sujeto a la disponibilidad de fondos y mediante enmienda por escrito convenida durante la vigencia del mismo; y
- (d) Se remita a la Legislatura Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de otorgamiento de cada acuerdo, convenio o contrato, copia del mismo, así como cualquier otro documento que sea pertinente al negocio efectuado. Además, la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan vendrá obligada a presentar cualquier documento relacionado a los otorgamientos de acuerdos, convenios o contratos que sean requeridos por la Legislatura Municipal. *Énfasis suplido;*

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha ofrecido servicios del Programa “Head Start” en la Comunidad de Hill Brothers por más de veinte años. La matrícula actual servida es de cien (100) niños entre las edades de 3 a 4 años;

POR CUANTO: Durante el mes de septiembre de 2003, se hace necesario desalojar las facilidades que sirven de ambiente educativo a los niños preescolares de las Comunidades de Hill Brothers Norte, Parcelas Falú, Villa de Sevilla, Torres de Cervantes, entre otras. Esto por motivo de la construcción de unas nuevas facilidades con una inversión de un millón trescientos cincuenta y nueve mil dólares (\$1,359,000.00);

POR CUANTO: Las facilidades deberán ser re-ubicadas a un local que permita la continuación en la prestación de los servicios de manera adecuada. A esos fines, se han identificado las facilidades de la Catedral de la Esperanza: Alianza Cristiana y Misionera ya que cumplen con todas las regulaciones federales, estatales y municipales correspondientes. En estas facilidades se podrán continuar ofreciendo los servicios a estas comunidades como hasta ahora;

POR CUANTO: El costo de arrendamiento de las facilidades antes mencionadas es de cinco mil dólares (\$5,000.00) mensuales el cual incluye: agua, luz, 6,461 pies cuadrados de salones con aire acondicionado central, baños, cocina, patio y 25 estacionamientos;

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan recomienda estas facilidades y cuenta con los fondos para el pago del arrendamiento el cual se realizará desde el 1 de septiembre de 2003, hasta que finalicen los trabajos de construcción;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan reconoce la importancia de lograr continuidad en la prestación de los servicios en la Comunidad de Hill Brothers Norte, Parcelas Falú, Villa de Sevilla, Torres de Cervantes, entre otras; a los participantes del Proyecto “Head Start” en la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato de arrendamiento de inmueble entre el Municipio de San Juan y La Catedral de la Esperanza: Alianza Cristiana y Misionera, cuyo propósito es que el Municipio utilice esas facilidades para ofrecer los servicios educativos de los Centros "Head Start", sujeto, como mínimo, a los siguientes términos y condiciones:

- El costo de arrendamiento de las facilidades que comprenden 6,461 pies cuadrados de salones será de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00) mensuales.
- El pago por el arrendamiento incluirá el uso de agua y luz.
- Las facilidades estarán equipadas, previo al otorgamiento del contrato, con aire acondicionado central, baños, cocina, patio y 25 estacionamientos.

Sección 2da. : Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: El pago del arrendamiento al que se hace referencia en esta Resolución se realizará con Fondos Federales de la Partida 6401.XX.36151111.2201.0000. El referido número de partida podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, más no así la cantidad de dinero autorizada.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 21, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente la señora Linda A. Gregory Santiago; y debidamente excusados la señora Ivette Otero

Echandi y los señores Manuel E. Mena Berdecía y José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de septiembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde